

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2020-UNAM

Moquegua, 04 de mayo de 2020

VISTOS, el Oficio N° 074-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.04.2020, Informe N° 106-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 29.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de mayo del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en el artículo 80°, los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, asimismo, el Artículo 82°, Requisitos para el ejercicio de la docencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado; asimismo, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera docente, de la citada norma, señala: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...)”*.

Que, del mismo modo, el numeral 2 del artículo 91° del Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, dispone a los docentes invitados, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; norma concordante con el artículo 94° del Estatuto en mención, que define a los Docentes Invitados, como aquel profesional invitado, que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la Universidad, para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestos por el Director de la Escuela Profesional o el Vicepresidente de Investigación ante el Vicepresidente Académico para su designación por el Consejo Universitario.

Que, en el Artículo Tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2020-UNAM de fecha 27.04.2020, se declararon desiertas las plazas del PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, consignados en el acta de evaluación final del Informe Final N° 01-2020-CE/UNAM del Comité Evaluador, plazas tipo B (DC B), D.S. N° 418-2017-MEF.

Que, al respecto, con Informe N° 106-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 29.04.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite propuesta de docentes para contrato directo por invitación, para el Semestre Académico 2020-I, y con Oficio N° 074-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.04.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la propuesta de contrato de Docentes por Invitación directa, para la enseñanza no presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Ingeniería de Pesquera, ello de conformidad al Decreto de Urgencia N° 026-2020, donde se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional, a petición del Dr. Edwin Carlos Félix Poicon, Director de la referida Escuela Profesional.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 04 de mayo 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la propuesta de contratación de Docentes por Invitación Directa, para la enseñanza No Presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la contratación de Docentes por Invitación Directa, para la enseñanza No Presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla a continuación:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2020-UNAM

### DOCENTES POR INVITACION 2020-I ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA PESQUERA

N°	DOCENTE	CURSOS	ESCUELA	CURR.	CICLO	SECC.	H.T.	H.P.	T.H	HORAS	HORAS	TOTAL HORAS	CATEGORIA Y REGIMEN
										LECTIVAS	NO LECTIVAS	SEMANALES	
01	Mg. JULIO FERNANDO DIAZ MAMANI	Operaciones Unitarias Pesqueras I	EPIP	2	4	A	2	2	4	16	16	32	DC B1
		Operaciones Unitarias Pesqueras II	EPIP	2	5	A	2	2	4				
		Instrumentación Pesquera	EPIP	2	7	A	2	2	4				
		Elementos de Maquinarias Pesqueras	EPIP	2	8	A	2	2	4				
02	Ing. RENEE MAURICIO CONDORI APAZA **	Química II	EPIP	2	2	A	3	2	5	13	19	32	DC B1
		Limnología	EPIP	2	4	A	2	2	4				
		Refrigeración Industrial Pesquera	EPIP	2	5	A	2	2	4				
03	Mg. KARLA MAVEL BOLO ROMERO	Filosofía	EPIP	2	1	A	2	2	4	12	4	16	DC B2
		Redacción y Comunicación	EPIP	2	1	A	2	2	4				
		Sociología	EPIP	2	2	A	2	2	4				
04	Blga. ISABEL DEL CARMEN ESPINOZA REYNOSO	Ecología Acuática	EPIP	2	2	A	2	2	4	12	4	16	DC B2
		Recursos Hidrobiológicos I	EPIP	2	2	A	2	2	4				
		Biología y Medio Ambiente	EPI SI *	2	1	A	2	2	4				
05	MSc. SHEYLA AMANDA ZEVALLOS FERIA	Genética de Organismos Acuáticos	EPIP	2	6	A	3	2	5	9	7	16	DC B2
		Cultivo de Alimento Vivo	EPIP	1	9	A	2	2	4				
06	MSc. YGOR SANZ LUDEÑA	Acuicultura II	EPIP	2	8	A	2	2	4	8	8	16	DC B2
		Navegación y Seguridad Abordo	EPIP	2	7	A	2	2	4				
07	Ing. PERCY OMAR VELASQUEZ CHIRINOS	Meteorología y Oceanografía	EPIP	2	4	A	2	2	4	8	8	16	DC B2
		Evaluación de Potencial Pesquero	EPIP	2	6	A	2	2	4				

\* Asignatura en Escuela Profesional Ingeniería Sistema e Informática (EPI SI)

\*\* Investigador, RENACYT con Código de registro N°P0004342

### DOCENTES EXTRAORDINARIOS SEMESTRE 2020-I ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA PESQUERA

N°	DOCENTE	CURSOS	ESCUELA	CURR.	CICLO	SECC.	H.T.	H.P.	T.H	HORAS	HORAS	TOTAL HORAS	CATEGORIA Y REGIMEN
										LECTIVAS	NO LECTIVAS	SEMANALES	
02	Ing. ELVIS ALBERTO PAREJA GRANDA *	Materiales, Métodos y Artes de Pesca	EPIP	2	7	A	2	2	4	13	19	32	DC B1
		Congelación de Recursos Hidrobiológicos	EPIP	2	6	A	3	2	5				
		Pesca Marítima y Continental	EPIP	2	9	A	2	2	4				

\* Ley N°28803 - Ley del Adulto Mayor

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
EPIP  
OTIN

IJCQ/Exp.  
Arch. (2)